



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY. -

En la ciudad de Quiindy, Departamento de Paraguari, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Mayo de 2024, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado por el Señor Ministro, S.E. ANGEL BARCHINI, designado por Decreto N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023; con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción; la **DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL** denominada en adelante **DGREC**, representada en este acto por el Director General, Abg. RIGOBERTO ZARZA, designado por Decreto N° 363 de fecha 15 de septiembre de 2023, con domicilio en la calle Concepción entre Lapacho y Cedro, de la ciudad de Asunción; y, la **MUNICIPALIDAD DE QUIINDY**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en éste acto por la Intendente Municipal, Prof. MARÍA GLORIA CABALLERO FRETES, proclamada s/Acuerdo y Sentencia del T.S.J.E. N° 172 de fecha 12 de octubre de 2021, con domicilio en la calle San Lorenzo N°250 esq. Tte. Recalde, de este Distrito, quienes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

ANTECEDENTES.

La **DGREC**, dependiente del **MJ**, es una institución encargada de la protección y del cumplimiento del derecho a la identidad del ciudadano, el cual constituye un sólido cimiento para el desarrollo íntegro de todo Ser Humano, pues a partir de ese proceso se le individualiza como persona integrante de la sociedad susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones, por medio de registros de nacimientos, matrimonios y defunciones, velando por la custodia de las documentaciones, el archivo y la expedición de certificados relativos a dichos actos jurídicos, hechos vitales y jurídicos, relacionados al estado civil de los ciudadanos paraguayos.

La **MUNICIPALIDAD** es una Institución activa, participativa, democrática, pluralista, como modelo de gestión financiera y prestación de servicio eficiente y eficaz, logrando el fortalecimiento institucional y de la ciudadanía quindyense que tiene como Misión brindar servicios eficientes, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de la comunidad, involucrándola en la planificación y elaboración de programas y proyectos comunitarios, a través de trabajo conjunto que permita mejorar en lo administrativo, financiero y democrático, de manera a promover la identidad cultural de Quiindy, conociendo la historia del pasado, potenciar la asistencia a la salud, como así también en el ámbito social, hacer que la ciudadanía, mediante la política participativa descubra sus cualidades.

Con la finalidad de impulsar acciones conjuntas en el marco de sus competencias, **LAS PARTES** acuerdan en aunar esfuerzos y recursos.

Clausula Primera: OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto, promover entre la **DGREC**, dependiente del **MJ**, y la **MUNICIPALIDAD**, una mayor cooperación interinstitucional, para formalizar proyectos y realizar actividades conjuntas, ya sean de carácter social, económica o cultural, a fin de brindar a la comunidad en general, mejores servicios, y en especial un servicio de custodia de la documentación, el archivo, y la expedición de certificados relativos a dichos actos y hechos vitales y jurídicos.

Clausula Segunda: COMPROMISO DE LAS PARTES.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a ceder espacio físico de su propiedad, a favor de la **DGREC** para la instalación y funcionamiento de una Oficina Registral (Tipo Container, casa prefabricada etc.).

Por su parte, la **DGREC** se compromete a proveer los insumos y bienes necesarios, así como la designación del personal calificado para el correcto funcionamiento de la Oficina Registral en la ciudad de Quiindy.

Clausula Tercera: DE LA REGLAMENTACION.

La realización de los proyectos y actividades específicas en forma conjunta, cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES** que no estén contemplados en el presente documento, serán definidos a través de Actas Complementarias firmadas por los coordinadores asignados.

Se designarán representantes de ambas instituciones como coordinadores que represente a cada parte, con atribuciones necesarias y pertinentes que faciliten la concreción de los objetivos en marco del presente documento.

Clausula Cuarta: ADENDA.

El presente instrumento, ante una eventual necesidad, podrá excepcionalmente ser modificado mediante Adenda, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.



Clausula Quinta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Acuerdo Especifico, **LAS PARTES** acuerdan formar una mesa de diálogo, previa notificación a las mismas en los domicilios establecidos en el encabezado del presente Acuerdo. Esta mesa de diálogo deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Clausula Sexta: VIGENCIA.

El presente Acuerdo desde su firma, tendrá una duración de tres (03) años, y su renovación será automática salvo que **LAS PARTES** manifiesten y acuerden lo contrario con antelación de treinta (30) días al cumplimiento del mismo.

Clausula Séptima: RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo, previo aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días corridos, por mutuo acuerdo sin necesidad de expresión de causa y, por incumplimiento de las obligaciones pactadas.

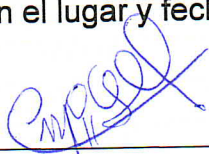
En caso de una rescisión los proyectos a ser ejecutados deberán continuar hasta su finalización.

Clausula Octava: GRATUIDAD.

El presente Acuerdo, por su carácter de cooperación y gratuidad no genera responsabilidad económica recíproca entre las instituciones, ni frente a terceros que soliciten sus servicios. Cada parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución del proyecto.

Cláusula Novena: DE LA CONFORMIDAD.

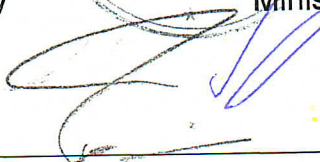
En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Especifico, suscriben las partes en tres (03) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



PROF. MARIA GLORIA CABALLERO
Intendente
Municipalidad de Quiindy



ANGEL BARCHINI
Ministro
Ministerio de Justicia



RIGOBERTO ZARZA
Director General
Dirección General del Registro del
Estado Civil